

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6589 SVENSON, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SVENSON MEDICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "Ley de Modificaciones Estructurales"), se hace público que el socio único de Svenson, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbente), esto es, la sociedad luxemburguesa World Cosmetics, Soci t  Anonyme, ejerciendo las competencias de la Junta general extraordinaria y universal de Svenson, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbente) al amparo de lo dispuesto en el art culo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, "Ley de Sociedades de Capital"), y de conformidad con lo establecido en el art culo 49.1.3.  de la Ley de Modificaciones Estructurales, ha aprobado, con fecha 30 de julio de 2018, el acuerdo de fusi n de Svenson, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbente) y de Svenson Medical, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbida) por absorci n de esta  ltima por la primera, produci ndose la extinci n v a disoluci n sin liquidaci n de la Sociedad absorbida, y el traspaso en bloque a t tulo universal de su patrimonio social a la Sociedad absorbente, que adquirir  por sucesi n universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, sin necesidad de aumentar el capital social de la Sociedad absorbente, de conformidad con lo establecido en el art culo 49.1.3.  de la Ley de Modificaciones Estructurales, por ser la Sociedad absorbente titular directamente de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida.

El acuerdo de fusi n ha sido adoptado en los t rminos previstos en el Proyecto Com n de Fusi n, redactado y suscrito por todos los administradores de ambas sociedades part cipes en la fusi n con fecha 25 de junio de 2018, y que ha resultado aprobado por el socio  nico de la Sociedad absorbente, ejerciendo las competencias de la Junta general extraordinaria y universal de la Sociedad Absorbente al amparo de lo dispuesto en el art culo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, y se realiza conforme al procedimiento de acuerdo un nime de fusi n, regulado en el art culo 42 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia, se hace constar que, de conformidad con el art culo 42 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no resulta preceptivo ni la publicaci n ni el dep sito previo en el Registro Mercantil del Proyecto Com n de Fusi n ni de los documentos exigidos por la Ley, ni la elaboraci n del informe de los administradores sobre el Proyecto Com n de Fusi n, sin que en ning n caso por ello hayan sido restringidos los derechos de informaci n de los representantes de los trabajadores sobre la fusi n, incluida la informaci n sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, de conformidad con el apartado 2 del art culo 42 de la Ley de Modificaciones Estructurales. De acuerdo con lo previsto en el art culo 39.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se ha respetado y reconocido a los representantes de los trabajadores que as  lo hubieran solicitado por cualquier medio admitido en Derecho el derecho al examen en el domicilio social de copia  ntegra de los documentos a que se refiere el apartado 1 del art culo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, as  como a la entrega o al env o gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos. Igualmente, se hace constar que, de conformidad

con lo establecido en los artículos 34 y 49.1.2.º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no es necesario en la presente fusión informe de experto independiente sobre el patrimonio aportado por la Sociedad absorbida ni sobre el Proyecto Común de Fusión.

La fusión se ha aprobado sobre los balances de ambas sociedades partícipes en la fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2017, que han sido aprobados como balances de fusión por el socio único de la Sociedad absorbente, ejerciendo las competencias de la Junta general extraordinaria y universal de la Sociedad Absorbente al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad absorbente ha sido debidamente sometido a verificación contable por estar la Sociedad absorbente obligada a auditar sus cuentas anuales, y que no existen modificaciones de las valoraciones contenidas en el mismo. Igualmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el balance de fusión de la Sociedad absorbida no se ha sometido a verificación contable por no encontrarse la Sociedad absorbida sometida a la obligación de auditar sus cuentas anuales, y que no existen modificaciones de las valoraciones contenidas en el mismo. Asimismo, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no es necesaria la intervención de experto independiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades partícipes en la fusión a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los balances de fusión.

Se hace constar igualmente que los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Madrid, 30 de julio de 2018.- El Presidente del Consejo de Administración de Svenson, Sociedad Limitada Unipersonal, y Administrador Único de Svenson Medical, Sociedad Limitada Unipersonal, Daniel Batlle García.

ID: A180049464-1